



MENDOZA, **30 de septiembre de 2021.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0015238/2021, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el Instituto de Estudios, Asesoramiento y Servicios (IDEAS), y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 910/2021 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., 52/2009-C.S., 2/2010-R., 25/2012-C.S. y 90/2017-C.S. y Resolución N° 526/2012-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión virtual del 1 de septiembre de 2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y el INSTITUTO DE ESTUDIOS, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS (IDEAS)**, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural, para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

  
Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **478/2021** \_ \_ \_ \_

**ANEXO I**

**-1-**



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

**CONVENIO MARCO  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y  
EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASESORAMIENTO Y SERVICIOS (IDEAS)**

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en el Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina, representada por el señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y el **INSTITUTO DE ESTUDIOS, ASESORAMIENTO Y SERVICIOS (IDEAS)** con Personería Jurídica autorizada por Resolución N° 202/91, con domicilio en la sede de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo Centro Universitario Ciudad de Mendoza, República Argentina, en adelante "IDEAS" Asociación Civil sin fines de Lucro, por la otra, representada por su Directora Dra. **María Cristina LUCERO** acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO sujeto a lo dispuesto por la Ordenanza N° 52/2009-C.S. y a los siguientes términos y condiciones:-----

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro, para la suscripción de los mismos.-----

**TERCERA:** Los Acuerdos Específicos deberán remitirse a la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación dentro de los QUINCE (15) días de firmados y tendrán validez institucional a partir de la no objeción por parte de esta Secretaría, la que deberá producirse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibido el Acuerdo. Vencido dicho plazo sin objeciones, se considerará aprobado. En caso de objeción debidamente fundada, el Acuerdo Especifico se remitirá a "IDEAS" para su subsanación. En caso de objeción no subsanada, el Acuerdo Especifico no tendrá validez alguna.-----

## ANEXO I

-2-



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

**CUARTA:** En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

**QUINTA:** "IDEAS" acepta en forma expresa que deberá ingresar a la partida de Recursos Propios de la Universidad Nacional de Cuyo un TRES POR CIENTO (3%) de la recaudación por facturación que se genere por la actividad derivada de acuerdos que incluyan aspectos económicos-financieros. La transferencia deberá realizarse en forma BIMESTRAL, y dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la finalización de cada trimestre calendario, y será dispuesta conforme lo establece la Ordenanza N° 52/2009-C.S. y la Ordenanza 90/2017-C.S. (Art. 1) que sustituye de la Ord. N° 52/2009-C.S los incisos 3.a) y 3.b) del Artículo 1º -----

**SEXTA:** "IDEAS" acepta el derecho de inspección que sobre ella pueda ejercer LA UNIVERSIDAD a través de los mecanismos que disponga, y en especial, a requerimiento del señor Rector, la actuación de Auditoría Interna de la universidad. -----

**SÉPTIMA:** Las partes acuerdan expresamente que la vigencia y operatividad de los acuerdos que con cualquier objeto celebre "IDEAS" con terceros, quedará supeditada al cumplimiento de lo prescripto por las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio Marco. -----

**OCTAVA:** Las partes firmantes reconocen que el nombre, escudo y demás emblemas representativos de la imagen institucional de "LA UNIVERSIDAD" son de su propiedad exclusiva. El presente convenio autoriza a "IDEAS" al uso de los mismos, con mención expresa de la leyenda "Convenio UNIVERSIDAD – IDEAS" en letra con tamaño no menor al utilizado para la mención del nombre de "IDEAS" y "LA UNIVERSIDAD". -----

**NOVENA:** La propiedad de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, será determinada en cada caso concreto. Se podrá autorizar la publicación en forma conjunta o por cada una de las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y desarrollo y en otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente a la titularidad de los posibles registros, y a la participación en los beneficios de la explotación conforme a lo dispuesto por la Ordenanza 65/09-C.S. -----

**DÉCIMA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de CINCO (5) años, pudiendo ser renovado dentro de los SESENTA (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una

**ANEXO I**

**-3-**



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

de ellas, mediando justa causa, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

--- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Firma por el Instituto de Estudios  
Asesoramiento y Servicios (IDEAS)

**Directora**  
**Dra. María Cristina LUCERO**

Fecha:

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

**Rector**  
**Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI**

Fecha: 15/09/21

Abog. Ismael FARRANDO  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo